

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

RV: Reliquidacion Crédito

C Carlos Alberto Mayorquin Osuna
Lun 28/09/2020 11:31 AM
Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
CC: Astrid Carolina Sarmiento Manrique

    ...

PROCESO EJECUTIVO 2019-0...
597 KB

Señores Juzgado 60 C M hoy 42 de Pequeñas Causas, reenvió el presente memorial que, por error del remitente, lo envió a este despacho y se verificaron las partes y no corresponde.

Cordialmente Carlos A Mayorquín. Escribiente.

De: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 10:02
Para: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Reliquidacion Crédito

ASTRID CAROLINA SARMIENTO
Secretaria

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 2820640
Bogotá D.C.

De: MARIO LATORRE <mariolatorre1960@hotmail.com>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 9:59 a. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Reliquidacion Crédito

Responder | Responder a todos | Reenviar

SEÑOR.
JUEZ 42.º CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
EJECUCION DE BOGOTA D.C. - *60 Civil Municipal*
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2.019- 0259.

DTE: LUIS ENRIQUE GALVIS JIMENEZ.

DDO: ALEXIS JAVIER PEREZ VERGARA.

MARIO LATORRE VASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, obrando en nombre y representación del demandante LUIS ENRIQUE GALVIS JIMENEZ, me permito dejar a disposición del Juzgado la Reliquidación del Crédito a 19 de agosto del presente año, a efectos de que se deje a disposición de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art 446 del C.G del Proceso.

Una vez se apruebe dicha Reliquidación del Crédito solicito, sean entregados los Títulos de Depósito Judicial a favor del demandante o al suscrito.

Cordialmente



MARIO LATORRE VASQUEZ.

C.C. 71.582.931 Med.

T. P. 63.312 del C. S de la J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 060-2019-00259
 DE: LUIS ENRIQUE GALVIS JIMENEZ
 CONTRA: ALEXIS JAVIER PEREZ VERGARA

Actualización desde: 1 de noviembre de 2019

Hasta: 19 de agosto de 2020

CAPITAL \$2.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/11/2019	30/11/2019	2.000.000	19,03	28,55	0,069	30	41.292
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	42.431
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	42.152
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	39.972
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	42.510
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	40.638
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	40.994
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	39.536
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	40.854
01/08/2020	19/08/2020		18,29	27,44	0,066	19	25.248
TOTAL INTERESES MORATORIOS							395.629

VIENE LIQUIDACION A 31 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 3.759.943
INTERESES MORATORIOS DEL 1-NOV-2019 A 19-AGO-2020	\$ 395.629
TOTAL LIQUIDACION	\$ 4.155.572

SON: A 19 DE AGOSTO DE 2020: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL
 QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

 Eliminar ...**RV: Liquidación del crédito**

C

Carlos Alberto Mayorquín Osuna

Lun 28/09/2020 3:09 PM

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

CC: Astrid Carolina Sarmiento Manrique

PROCESO EJECUTIVO 2019-0...

597 KB

Señores Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá hoy Transitoriamente 42 de Pequeñas Causas, reenvío el presente memorial ya que por error fue remitido a esta sede judicial, el cual viene dirigido a esa sede judicial, igualmente se verificaron las partes y no corresponde.

Cordialmente Carlos Alberto Mayorquín. Escribiente

De: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 15:43

Para: Carlos Alberto Mayorquín Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Liquidación del crédito

ASTRID CAROLINA SARMIENTO

Secretaria

***JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 2820640
Bogotá D.C.***

De: MARIO LATORRE <mariolatorre1960@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 10:14 a. m.

Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación del crédito

Responder | Responder a todos | Reenviar

36

SEÑOR.
JUEZ 42.º CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
EJECUCION DE BOGOTA D.C. - *60 Civil Municipal*
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2.019- 0259.

DTE: LUIS ENRIQUE GALVIS JIMENEZ.

DDO: ALEXIS JAVIER PEREZ VERGARA.

MARIO LATORRE VASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, obrando en nombre y representación del demandante LUIS ENRIQUE GALVIS JIMENEZ, me permito dejar a disposición del Juzgado la Reliquidación del Crédito a 19 de agosto del presente año, a efectos de que se deje a disposición de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art 446 del C.G del Proceso.

Una vez se apruebe dicha Reliquidación del Crédito solicito, sean entregados los Títulos de Depósito Judicial a favor del demandante o al suscrito.

Cordialmente



MARIO LATORRE VASQUEZ.
C.C. 71.582.931 Med.
T. P. 63.312 del C. S de la J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 PROCESO EJECUTIVO No. 060-2019-00259
 DE: LUIS ENRIQUE GALVIS JIMENEZ
 CONTRA: ALEXIS JAVIER PEREZ VERGARA

Actualización desde: 1 de noviembre de 2019

Hasta: 19 de agosto de 2020

CAPITAL \$2.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/11/2019	30/11/2019	2.000.000	19,03	28,55	0,069	30	41.292
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	42.431
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	42.152
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	39.972
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	42.510
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	40.638
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	40.994
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	39.536
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	40.854
01/08/2020	19/08/2020		18,29	27,44	0,066	19	25.248
TOTAL INTERESES MORATORIOS							395.629

VIENE LIQUIDACION A 31 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 3.759.943
INTERESES MORAORIOS DEL 1-NOV-2019 A 19-AGO-2020	\$ 395.629
TOTAL LIQUIDACION	\$ 4.155.572

SON: A 19 DE AGOSTO DE 2020: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL
 QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

Bogotá D.C. 02-DIC-2020

- 1. Se subanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- 5. Venció el término de traslado de recursos de reposición (se pronuncie) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del apelar venció si (es) en tiempo SI NO
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descomiendo u asido el tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta otro(s) SI NO
- 12. OTRO

Al despacho del Señor Juez Informando que:

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D.C.





**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá - Acuerdo PCSJA18-11127)**

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo
Rad. 11001-40-03-060-2019-00259-00

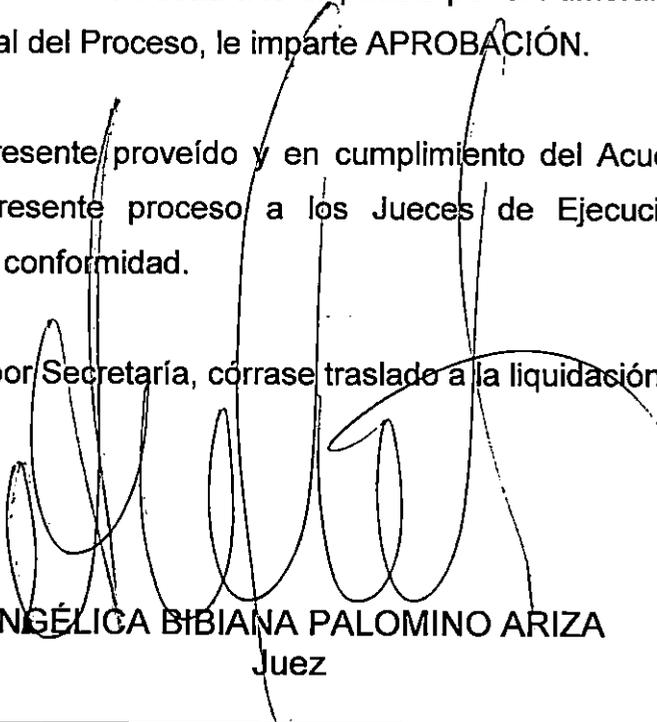
Comoquiera que el auto de fecha 23 de enero de 2020 (fl.33) carece de legalidad al no contener la firma del juez del despacho, se hace necesaria su reproducción.

Por lo anterior, y al encontrarse la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte APROBACIÓN.

En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaria proceda de conformidad.

De otro lado, por Secretaría, córrase traslado a la liquidación del crédito.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

c.o.

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.34
hoy 10 de diciembre de 2020
El secretario,
Andrés Esteban García Martín

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **01**

Fecha: **09/02/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 060 2019 00259	Ejecutivo Singular	LUIS ENRIQUE GALVIS JIMENEZ	ALEXIS JAVIER PEREZ VERGARA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	09/02/2021	11/02/202

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **09/02/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIO